



1.1

Bogotá D.C.

Honorable Representante  
**ALEJANDRO CARLOS CHACÓN**  
Cámara de Representantes  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
Carrera 7 N° 8—68  
Ciudad

Camara de Representantes  
Secretaria General  
**CORRESPONDENCIA**



30 NOV 2018



Radicado No.

Recibido Por:

*[Handwritten signature]*  
4991

REF: Comentarios al informe de ponencia para segundo debate al proyecto de ley N° 190 de 2017—  
Cámara "Por medio del cual se crea el examen requerido para la convalidación de títulos obtenidos en el extranjero relacionados con especialidades médicas".

Respetado Presidente,

El presente proyecto de ley de iniciativa parlamentaria tiene por objeto crear el Examen Único de Conocimientos por Especialidad Médica (EUCEM) como requisito para la convalidación de títulos obtenidos en el extranjero relacionados con especialidades médicas de carácter clínico o quirúrgico, para lo cual establece que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) será el encargado del diseño, actualización y aplicación del EUCEM; además dispone que ese Ministerio será responsable de toda la reglamentación respectiva, incluyendo aspectos como la periodicidad, costos y tarifas, entre otros.

Al respecto, este Ministerio considera que actualmente el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) tiene la competencia y se encuentra en la capacidad para desarrollar y llevar a cabo el EUCEM, toda vez que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009<sup>1</sup> "El ICFES tendrá por objeto ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación. De la misma manera el ICFES podrá realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos, conforme a lo establecido en la Ley 635 de 2000".

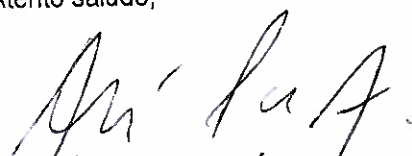
Así las cosas, se considera inconveniente dejar la realización del mencionado Examen en cabeza de una entidad distinta del ICFES, además que es incompatible con las funciones misionales del Ministerio de Educación.

<sup>1</sup> "Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el ICFES"

Por último, este Ministerio no tendría objeciones de carácter presupuestal sobre el proyecto de ley siempre y cuando se establezca explícitamente que la realización del Examen Único de Conocimientos por Especialidad Médica (EUCEM) se financie *con el recaudo de las tarifas cobradas a quienes pretendan realizar la convalidación*. Lo anterior a fin de que no se requieran erogaciones con cargo al Presupuesto General de la Nación, ya que no se cuenta con recursos para el efecto en las proyecciones de gasto de mediano plazo del Sector Educación.

Por lo expuesto, este Ministerio solicita se tengan en cuenta las anteriores consideraciones, no sin antes manifestar la voluntad de colaborar con la actividad legislativa en los términos de disciplina y responsabilidad fiscal vigentes.

Atento saludo,



**ANDRÉS PARDO AMÉZQUITA**  
Vizeministro General

COPIA: H.R. Adriana Gómez Millán — Ponente  
DR. Jorge Humberto Mantilla Serrano — Secretario General Cámara de Representantes

DGPPN/objbr/gar/mgm

UJ—2040/18

	CAMARA DE REPRESENTANTES UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
<b>RECIBIDO</b>	
29 NOV 2013	
FIRMA:	21014
HORA:	2:39